Al contestar cite Radicado 2025392010003561 Id: 1614287
Folios: 16 Fecha: 2025-02-21 14:51:13
Anexos: 0
Remitente: GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024

MEMORANDO

PARA: SANDRA LILIANA GOMEZACERO
Directora Administrativa

DE: ERIKA VIZCAINO HERRERA
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

ASUNTO: SOLICITUD DE ADENDA TECNICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 25000405 H3 DE 2025 OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL"

Respetada Doctora Sandra;

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad y las observaciones allegadas se solicita la modificación mediante adenda en el proceso del asunto, aclarando la redacción del FORMATO 2E – COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PUBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS.

1. En específico, en los numerales correspondientes a los mencionados formatos en los cuales hacen referencia al requisito de presentar "contratos" en plural , lo que podría generar confusión sobre si se requiere la presentación de múltiples contratos. Sin embargo, la interpretación correcta es que basta con la presentación de un único contrato, según los requerimientos de este proceso.

Así las cosas, los documentos establecen los siguiente:

FORMATO 2E - COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA

4.3. REQUISITOS TÉCNIOS HABILITANTES

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta una (01) certificación de contrato o acta de liquidación suscrita por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos:

i. El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ"

ii. Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

4.3.1.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Para cada contrato, el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Entidad Contratante
✓ Valor inicial del contrato
✓ Valor final ejecutado del contrato
✓ Actividades y/o bienes ejecutados
✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección

electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación).

iii. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.

viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años se conserva después de transcurridos los tres (3) años

de constitución de estas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a las mínimas requeridas, serán tenidas en cuenta las de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o actas de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en las certificaciones de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia de los contratos, actas de inicio o terminación.

ESTUDIO PREVIO

10.4.1 Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta un (01) certificación de contrato o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos:

El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ

Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Para cada contrato, el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato

✓ Número del contrato

✓ Entidad Contratante

✓ Valor inicial del contrato

✓ Valor final ejecutado del contrato

✓ Actividades y/o bienes ejecutados

✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)

✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución

✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación)

iii. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de

participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.

viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a las mínimas requeridas, serán tenidas en cuenta las de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o actas de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en las certificaciones de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia de los contratos, actas de inicio o terminación.

Los numerales del FORMATO 2 A y del ESTUDIOS PREVIOS, relacionados anteriormente, quedarán así:

FORMATO 2E - COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA

4.3. REQUISITOS TÉCNIOS HABILITANTES

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta una (01) certificación de contrato o acta de liquidación suscrita por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentre ejecutado y terminado, que cumpla los siguientes requisitos:

i. El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ"

iii. Que la sumatoria del valor del contrato certificado o liquidado iguale o supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

4.3.1.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo será tenido en cuenta el contrato que haya sido iniciado, ejecutado y terminado.

ii. Para el contrato que se acredite, el oferente deberá presentar la certificación expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Entidad Contratante
✓ Valor inicial del contrato
✓ Valor final ejecutado del contrato
✓ Actividades y/o bienes ejecutados
✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación).

iii. En el caso de que, en el contrato acreditado, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. En caso de que el proponente acredite un contrato en el que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar la certificación respectiva, la cual deberá contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959

de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.

viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso del contrato que sea aportado por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberán aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de estas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontrato, ni contrato ejecutado bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a la mínima requerida, será tenida en cuenta la de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la certificación o acta de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitar al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarla, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en la certificación de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia del contrato, acta de inicio o terminación

ESTUDIO PREVIO

10.4.1 Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta una (01) certificación de contrato o acta de liquidación suscrita por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentre ejecutado y terminado, que cumpla los siguientes requisitos:

El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ

Que la sumatoria del valor del contrato certificado o liquidado igual o supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo será tenido en cuenta el contrato que haya sido iniciado, ejecutado y terminado.

ii. Para el contrato que se acredite, el oferente deberá presentar la certificación expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato

✓ Número del contrato

✓ Entidad Contratante

✓ Valor inicial del contrato

✓ Valor final ejecutado del contrato

✓ Actividades y/o bienes ejecutados

✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)

✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución

✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección

electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación)

iii. En el caso de que, en el contrato acreditado, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a lo solicitado en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. En caso de que el proponente acredite un contrato en el que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar la certificación respectiva, la cual deberá contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, la cual debe cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.

viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso del contrato que sea aportado por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberán aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva

después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptará Subcontrato, ni contrato ejecutado bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a la mínima requerida, será tenida en cuenta la de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la certificación o acta de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en la certificación de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia del contrato, acta de inicio o terminación.

2. En los numerales correspondientes a los mencionados formatos en los cuales hacen referencia al requisito de presentar en cuanto a la habilitación y capacidad transportadora copia de la Resolución y certificación, se establece que con solamente presentar la certificación vigente es documento suficiente para que la entidad pueda validar tanto la vigencia de la habilitación como de la capacidad transportadora de la empresa.

Así las cosas, los documentos establecen lo siguiente:

FORMATO 2E - COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA

4.4.3. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar copia de la Resolución y certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar copia legible de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte y estar en capacidad de prestar el servicio.

4.4.8. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar copia de la Resolución de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. La resolución deberá venir acompañada de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso.

ESTUDIO PREVIO

10.4.2 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

C. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar copia de la Resolución y certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre

Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar copia legible de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte y estar en capacidad de prestar el servicio. La no presentación inhabilita la propuesta.

H. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar copia de la Resolución de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. La resolución deberá venir acompañada de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso.

Los numerales del FORMATO 2 A y del ESTUDIOS PREVIOS, relacionados anteriormente, quedarán así:

FORMATO 2E - COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA

4.4.3. Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y estar en capacidad de prestar el servicio.

4.4.8. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

ESTUDIO PREVIO

10.4.2 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

C. Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y estar en capacidad de prestar el servicio.

La no presentación inhabilita la propuesta.

H. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Por lo expuesto, se solicita la modificación de los numerales mencionados con el fin de asegurar la coherencia y precisión en los requisitos del proceso, garantizando así la claridad en la interpretación y aplicación de los criterios establecidos.



ERIKA PATRICIA VIZCAINO HERRERA

Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

Revisó: Yackeline Moreno Fonseca Grupo Servicios Administrativos

Proyectó: Ilvar Alexis Torres Poveda – Contratista Grupo Servicios Administrativos